



SUNAT

Resolución de Superintendencia Nacional

Adjunta de Aduanas

N° 229 -2012/SUNAT/A

Callao, 10 de mayo de 2012

VISTO, el Expediente N° 000-ADS0DT-2012-223591-8 de 30.04.2012 signado al Of. (ORH) N° 2-5-E/ 528 c.a. de 27.04.2012, presentado por el Ministerio de Relaciones Exteriores – Oficina General de Recursos Humanos, sobre liberación del pago de tributos al amparo de la Ley del Servicio Diplomático de la República, por la importación del mobiliario, menaje de casa y efectos personales propiedad del señor Suboficial Brigadier PNP JOSE ULIS GRANDEZ GRANDEZ, identificado con Pasaporte Especial N° E004214; y

CONSIDERANDO:

Que, los funcionarios del servicio diplomático de la República nombrados a prestar servicios en el exterior tienen el derecho a internar al término de sus funciones y a su retorno al país, sus muebles, enseres, efectos personales y un vehículo, libres del pago de derechos e impuestos de importación, del impuesto selectivo al consumo y del impuesto general a las ventas, de conformidad al inciso a) del artículo 11) de la Ley del Servicio Diplomático de la República - Ley N° 28091 y al numeral 2, inciso e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias;

Que, los artículos 19.5 y 19.6 de la Ley N° 28857, Ley de Régimen de Personal de la Policía Nacional del Perú establecen que sólo los Oficiales Policias y Suboficiales en Situación de Actividad en Cuadros, pueden ser nombrados para ocupar un cargo en el exterior de la República; y que gozan de derechos equivalentes a los del personal diplomático;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 136-94-EF regula la franquicia que se otorga a los miembros del servicio diplomático de la República y a otras personas a quienes la legislación vigente les reconoce dicho beneficio, disponiendo el párrafo segundo del artículo 2° que el Ministerio de Relaciones Exteriores puede objetar la internación liberada de bienes que no considere pertinente o que no guarde la debida proporción; y en el artículo 4° que para ejercer el derecho a que se refiere el párrafo anterior, los beneficiarios de la liberación deben solicitar previamente la autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, con Informe N° 086-12 LAB. de 19.04.2012 de la Oficina de Servicios y Bienestar del Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, se acredita que el señor Suboficial Brigadier PNP JOSE ULIS GRANDEZ GRANDEZ desempeñó



funciones como Auxiliar en la Agregaduría Policial de la Embajada del Perú en la República de Chile, desde el 24.03.2011 hasta el 15.03.2012;

Que, la Oficina General de Asuntos Legales de dicho Ministerio, a través del INF (LEG/OAA) N° 093-2012 de 26.04.2012, opina que de conformidad con lo establecido en el artículo 19° de la Ley N° 28857, el artículo 11° de la Ley N° 28091 y el artículo 6° del Decreto Supremo N° 136-94-EF, procede otorgar franquicia aduanera diplomática al mobiliario, menaje de casa y efectos personales detallados en su lista (folios N° 06 y 07), propiedad del citado suboficial con un valor declarado de **US\$ 2,300.00** (Dos mil trescientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), que se encuentran amparados en el B/L N° CNIU BL-CLSAI-004533653-6; y

Estando al Informe N° 576-2012-SUNAT/3A1400 de la División de Operadores y Liberaciones; en uso de las atribuciones y facultades de gestión establecidas en el artículo 23° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM; Resolución de Superintendencia N° 028-2012/SUNAT y delegación de firma dispuesta a través del Memorandum N° 89-2012-SUNAT/300000;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar la importación libre del pago de los derechos arancelarios ad valorem CIF, impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo respecto del menaje, muebles, enseres y efectos personales detallados en el penúltimo considerando de la presente resolución, propiedad del señor Suboficial Brigadier PNP JOSE ULIS GRANDEZ GRANDEZ, cuyo despacho se efectuará ante la **INTENDENCIA DE ADUANA MARITIMA DEL CALLAO.**

Regístrese y comuníquese.




MARIELA ISABEL FRASSINETTI Y BARGUÉN
Intendente Nacional Técnica Aduanera
Por RAFAEL EDUARDO GARCÍA MELGAR
SUPERINTENDENTE NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS

Distribución:
Actuados: 3D0000
Interesada
Archivo: 3A1400

